



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PD-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIV

Cd. Victoria, Tam., Sábado 2 de Octubre de 1999.

NUMERO 79

SUMARIO

| | | |
|------------|-------------------|---------|
| TOMO CXXIV | Octubre 2 de 1999 | Núm. 79 |
|------------|-------------------|---------|

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

| | Pág. |
|---|------|
| DECRETO No. 57, por el cual se ratifica el nombramiento de Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado, recaído a favor, del C. LIC. ISIDRO RUIZ SANDOVAL..... | 1 |
| ACUERDO por el que se establece dentro de la estructura funcional del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, un organismo de naturaleza técnica y operativa que se denominará Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales del ITAVU..... | 2 |
| ACUERDO por el que se establece dentro de la estructura funcional de la Junta de Caminos del Estado de Tamaulipas, un organismo de naturaleza técnica y operativa que se denominará Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales de la Junta de Caminos del Estado de Tamaulipas..... | 3 |
| ACUERDO por el que la Comisión Estatal de Agua Potable y alcantarillado establecerá, en su estructura funcional, un organismo de naturaleza técnica y operativa que se denominará Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales de la CEAPA..... | 4 |
| ACUERDO por el que el Sistema para la Integración de la Población al Desarrollo Urbano de Tamaulipas, establecerá en su estructura funcional un organismo de naturaleza técnica y operativa que se denominará SUBCOMITE DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL SIPOBLADURT..... | 6 |
| ACUERDO Gubernamental mediante el cual se le concede a la C. Lic. MARIA CLEOTILDE CONTRERAS ICAZA, Notario Público Número 270, con ejercicio en el Sexto Distrito Judicial del Estado y residencia legal en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, Licencia para separarse de su función notarial, por el término de un Año Renunciable..... | 7 |
| ACUERDO Gubernamental mediante el cual se le concede al C. Lic. MANUEL LOPEZ PADRON, Notario Público Número 291, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial, del Estado y residencia legal en esta ciudad capital, Licencia para no iniciar funciones notariales por el término de Un Año Renunciable..... | 8 |
| PLAN Municipal de Desarrollo del Municipio de Miquihuana 1999-2001.-Anexo. | |
| PLAN Municipal, de Desarrollo del Municipio de Nuevo Morelos 1999-2001.-Anexo. | |

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO NUMERO 57, por el cual se ratifica el nombramiento de Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado, recaído a favor del C. LIC. ISIDRO RUIZ SANDOVAL.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos".-Gobierno de Tamaulipas.-Poder Ejecutivo.-Secretaría General".

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

"Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno de Tamaulipas.-Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 57.

ARTICULO PRIMERO.-Se ratifica el nombramiento de Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado, recaído a favor del Ciudadano Licenciado ISIDRO RUIZ SANDOVAL.

ARTICULO SEGUNDO.-El Ciudadano Licenciado ISIDRO RUIZ SANDOVAL, Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado, tendrá las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local, el Código Fiscal del Estado y los demás ordenamientos legales vigentes.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de septiembre de

PLAN Municipal de Desarrollo del Municipio de Jaumave 1999-2001.-Anexo.

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

1999.-. DIPUTADO PRESIDENTE, PROFR. JOSE GUDIÑO CARDIEL.-Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO. LIC. JUAN GENARO DE LA PORTILLA NARVAEZ.-Rúbrica.-DIPUTADA SECRETARIA, LIC. TERESA AGUILAR GUTIERREZ.-Rúbrica".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-La Secretaria General de Gobierno.-LAURA ALICIA GARZA GALINDO.-Rúbrica.

ACUERDO POR el que se establece dentro de la estructura funcional del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, un organismo de naturaleza técnica y operativa que se denominará Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales del ITAVU.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos".-Gobierno de Tamaulipas.-Poder Ejecutivo.-Secretaría General.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción V, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 1o., 4o., 10 y 11, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 7o. de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que para la atención de los diversos asuntos que constituyen las demandas más sentidas de los habitantes de la entidad, dentro de la administración pública se han creado dependencias y entidades que tienen encomendada la realización de funciones específicas, con lo cual se otorga una respuesta rápida y oportuna a los reclamos más urgentes de la población tamaulipeca.

SEGUNDO.-Que para dar solución a la problemática representada por la escasez de vivienda y propiciar la constitución del patrimonio familiar, fue creado el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización (ITAVU), como organismo público descentralizado de la administración pública estatal mediante Decreto Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 38, de fecha 12 de mayo de 1982.

TERCERO.-Que mediante reformas emitidas en diversas fechas, por el Ejecutivo Estatal, se ampliaron y fortalecieron las funciones de dicho organismo, mismas que fueron publicadas en los Periódicos Oficiales del Estado números 74, de fecha 14 de septiembre de 1983; 79, de fecha 2 de octubre de 1985 y 17, de fecha 27 de febrero de 1988, cumpliendo así, la administración pública estatal, con el desarrollo de programas de construcción y ejecución de viviendas destinadas a sectores marginados y, en general, a trabajadores no afiliados a un régimen de vivienda social.

CUARTO.-Que la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece las bases para regular las operaciones que afecten el patrimonio de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, con el propósito de que las mismas se realicen bajo sistemas y procedimientos uniformes, que garanticen el adecuado y transparente ejercicio de su presupuesto.

QUINTO.-Que la referida Ley de Adquisiciones, prevé la creación de instancias auxiliares, a fin de que los productos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del organismo, se obtengan con oportunidad y eficiencia, para lo cual se considera indispensable la constitución de un Subcomité de Compras, integrado por representantes de dependencias públicas y privadas, que sancionen las adquisiciones y la contratación de servicios que se realicen con cargo al presupuesto autorizado para dicho organismo.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.-Se establece, dentro de la estructura funcional del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización (ITAVU), un organismo de naturaleza técnica y operativa que se denominará Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización.

ARTICULO SEGUNDO.-El objetivo del Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales que se establece, será el realizar las acciones tendientes a la adquisición de bienes y la contratación de servicios que e requieran para el desarrollo de los trabajos y programas, en el cumplimiento de su cometido.

ARTICULO TERCERO.-El Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales del ITAVU estará integrado por:

- I.-Un Presidente, que será el Director General del ITAVU;
- II.-Un Secretario Ejecutivo, que será el Director Administrativo del ITAVU;
- III.-Un Secretario Comisario, que será el Comisario del ITAVU y representará a la Contraloría Gubernamental;
- IV.-Un Secretario Técnico, que será un representante de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- V.-Un Secretario de Actas y Acuerdos, que será nombrado por el Presidente de este Subcomité;
- VI.-Un Vocal Técnico, que será el titular del área interna requirente;
- VII.-Un Representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; y,
- VIII.-Un Representante de las Cámaras de Comercio, de la Industria de la Transformación y de la Industria de la Construcción, según la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir, para que asistan a la sesión del mismo en calidad de invitados.

Por cada titular del Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales, se nombrará un suplente, a fin de obtener mayor eficiencia en su operatividad.

ARTICULO CUARTO.-El Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales que se conforma para el cumplimiento eficiente de su cometido, podrá auxiliarse de asesores y peritos según se requiera.

ARTICULO QUINTO.-El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, resolverá cualquier duda o controversia que se suscite en el funcionamiento del presente Subcomité.

ARTICULO SEXTO.-La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en su carácter de dependencia coordinadora del sector, verificará que los programas anuales del organismo respondan a la planeación, presupuestación, ejecución y control de los programas autorizados.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.-El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.-El Reglamento para el Funcionamiento del Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización (ITAVU), será emitido por el Ejecutivo Estatal dentro de los TREINTA DIAS siguientes, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO. -Rúbrica.

ACUERDO POR el que se establece dentro de la estructura funcional de la Junta de Caminos del Estado de Tamaulipas, un organismo de naturaleza técnica y operativa que se denominará Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales de la Junta de Caminos del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno de Tamaulipas.-Poder Ejecutivo.-Secretaría General".

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción V, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 1o., 4o., 10 y 11, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 7o. de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que para la atención de los diversos asuntos que constituyen las demandas más sentidas de los habitantes de la entidad, dentro de la administración pública se han creado dependencias y entidades que tienen encomendada la realización de funciones específicas, con lo cual se otorga una respuesta rápida y oportuna a los reclamos más urgentes de la población tamaulipeca.

SEGUNDO.-Que con el objeto de llevar a cabo acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación y mantenimiento de la infraestructura carretera a cargo del Estado y derivada de los programas que se convengan mediante Decreto No. 35, expedido por la LIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado el 30 de abril de 1990 y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 39, de fecha 16 de mayo de 1990, se creó el Organismo Público Descentralizado "Junta de Caminos del Estado de Tamaulipas", con personalidad jurídica y patrimonio propio y domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

TERCERO.-Que la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece las bases para regular las operaciones que afecten el patrimonio de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, con el propósito de que las mismas se realicen bajo sistemas y procedimientos uniformes, que garanticen el adecuado y transparente ejercicio de su presupuesto.

CUARTO.-Que la referida Ley de Adquisiciones, prevé la creación de instancias auxiliares, a fin de que los productos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del organismo, se obtengan con oportunidad y eficiencia, considerándose indispensable la constitución de un Subcomité de Compras, integrado por representantes de dependencias públicas y privadas, que sancionen las adquisiciones y la contratación de servicios que se realicen con cargo al presupuesto autorizado.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.-Se establece, dentro de la estructura funcional de la Junta de Caminos del Estado de Tamaulipas, un organismo de naturaleza técnica y operativa que se denominará Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales de la Junta de Caminos del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO.- El objetivo del Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales que se establece, será el realizar las acciones tendientes a adquirir bienes muebles y la contratación de servicios que se requieran, para el desarrollo de los trabajos y programas, que el Organismo Descentralizado ejecuta, en el cumplimiento de su cometido.

ARTICULO TERCERO.-El Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales de la Junta de Caminos del Estado de Tamaulipas, estará integrado por:

I.-Un Presidente, que será el Director General de la Junta de Caminos;

II.-Un Secretario Ejecutivo, que será el Director Administrativo de la Junta de Caminos;

III.-Un Secretario Comisario, que será el Comisario de la Junta de Caminos del Estado de Tamaulipas y representará a la Contraloría Gubernamental;

IV. -Un Secretario Técnico, que será un representante de la Secretaría de Finanzas y Administración;

V.-Un Secretario de Actas y Acuerdos, que será nombrado por el Presidente de este Subcomité;

VI.-Un Vocal Técnico, que será el titular del área interna requirente;

VII.-Un Representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; y,

VIII.-Un Representante de las Cámaras de Comercio, de la Industria de la Transformación y de la Industria de la Construcción, según la naturaleza de los bienes o servicios que se vayan a adquirir, para que asistan a la sesión del mismo en calidad de invitados.

Por cada titular del Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales, se nombrará un suplente, a fin de obtener mayor eficiencia en su operatividad.

ARTICULO CUARTO.-El Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales que se crea para el cumplimiento eficiente de su cometido, podrá auxiliarse de asesores y peritos según se requiera.

ARTICULO QUINTO.-La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en su carácter de dependencia coordinadora del sector, verificará que los programas anuales del Organismo, respondan a la planeación, presupuestación, ejecución, conservación y mantenimiento de la estructura, carretera y programas convenidos.

ARTICULO SEXTO.-El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, resolverá cualquier duda o controversia que se suscite en el funcionamiento del presente Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.-El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.-El Reglamento para el Funcionamiento del Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales de la Junta de Caminos del Estado de Tamaulipas, será emitido por el Ejecutivo Estatal en un término no mayor de TREINTA DIAS posteriores a la entrada en vigor del presente acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO. -Rúbrica.

ACUERDO POR el que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado establecerá, en su estructura funcional, un organismo de naturaleza técnica y operativa que se denominará Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales de la CEAPA.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno de Tamaulipas.-Poder Ejecutivo.-Secretaría General".

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción V, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 1o., 4o., 10 y 11, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 7o. de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que como parte integrante y fundamental de la estructura gubernamental estatal, se han creado entidades públicas para atender, en circunscripciones territoriales perfectamente delimitadas, la prestación de determinados servicios; situación en la que se encuentra la denominada Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, cuya operación reviste vital importancia para el desarrollo y bienestar de la población tamaulipeca.

SEGUNDO.-Que mediante Decreto Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 33 de fecha 24 de abril de 1993, fue creado el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado.

TERCERO.-Que en virtud de la naturaleza de los insumos requeridos por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, para la eficaz prestación del servicio, es indispensable que, para su permanente operación, que éstos se obtengan, con oportunidad y eficiencia, teniendo así un mayor control, ahorro, productividad y especialidad técnica en sus adquisiciones; y de ser posible, se obtengan en el lugar mismo donde se requieren.

CUARTO.-Que la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece las bases para regular las operaciones que afectan el patrimonio estatal, con el propósito fundamental de que las mismas se realicen, bajo sistemas y procedimientos uniformes, que permitan a su vez, la utilización óptima de los recursos del Estado.

QUINTO.-Que de conformidad por lo dispuesto por el artículo 6o, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Ejecutivo Estatal determinará, atendiendo a eficiencias, mayor control, ahorros, productividad y especialidad técnica, las adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y prestación de servicios que serán competencia y responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Finanzas y Administración y las que les corresponda a las entidades.

SEXTO.-Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 30 de agosto de 1993, se expidió el Reglamento que regula la integración, estructura y funcionamiento del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales a la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas, como órgano cuyo objeto es determinar las acciones y criterios generales tendientes a la optimización de los recursos que se destinan a las adquisiciones y operaciones patrimoniales.

SEPTIMO.-Que en este contexto, y toda vez que el gasto público que realizan las entidades requiere ser administrado atendiendo a parámetros de uniformidad, crecimiento estratégico y eficiencia, buscando fundamentalmente, lograr la satisfacción de las necesidades que plantea la población en materia de agua potable y alcantarillado, es indispensable instrumentar y ejecutar las medidas y mecanismos necesarios, que permitan incrementar la calidad y productividad del os recursos públicos con honestidad y transparencia.

Estimado, justificado lo anterior he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.-La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado establecerá, en su estructura funcional, un organismo de naturaleza técnica y operativa que se denominará Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado.

ARTICULO SEGUNDO.-El objetivo del Subcomité de compras y Operaciones Patrimoniales, que se establece, será el realizar las acciones tendientes a adquirir las mercancías, materias primas y demás bienes muebles e inmuebles que se requieran, así como la contratación de servicios, necesarios para el desarrollo de los trabajos y programas que dicha comisión tenga encomendados en el cumplimiento de su cometido.

ARTICULO TERCERO.-El Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado estará integrado por:

I.-Un Presidente, que será el Director General de la CEAPA.

II.-Un Secretario Ejecutivo, que será el Director, Administrativo de la CEAPA;

III.-Un Secretario Comisario, que será el Comisario de la CEAPA y representará a la Contraloría Gubernamental;

IV.-Un Secretario Técnico, que será un representante de la Secretaría de Finanzas y Administración;

V.-Un Secretario de Actas y Acuerdos, que será nombrado por el Presidente de este Subcomité;

VI.-Un Vocal Técnico, que será el titular del área interna solicitante;

VII.-Un Representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; y,

VIII.-Un Representante de las Cámaras de Comercio, de la Industria de la Transformación y de la Industria de la Construcción, según la naturaleza de los bienes o servicios que se vayan a adquirir, para que asistan a la sesión del mismo en calidad de invitados.

Por cada titular del Subcomité se nombrará un suplente, a fin de obtener mayor eficiencia en su operatividad.

ARTICULO CUARTO.-El Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales, para el cumplimiento eficiente de su cometido, podrá auxiliarse de asesores y peritos en las materias que se requieran.

ARTICULO QUINTO.-El Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, autorizará el Programa Anual de Requerimientos, de dicha Comisión.

ARTICULO SEXTO.-La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en su carácter de dependencia coordinadora del Sector, verificará que los programas anuales de requerimientos respondan a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y/o servicio en la materia.

ARTICULO SEPTIMO.-El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, resolverá cualquier duda o controversia que se suscite durante el funcionamiento del Subcomité.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.-El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.-El Reglamento para el Funcionamiento del Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, será emitido por el Ejecutivo dentro de los TREINTA DIAS siguientes a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.

ACUERDO POR el que el Sistema para la Integración de la Población al Desarrollo Urbano de Tamaulipas, establecerá en su estructura funcional un organismo de naturaleza técnica y operativa que se denominará SUBCOMITE DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL SIPOBLADURT.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno de Tamaulipas.-Poder Ejecutivo.-Secretaría General".

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción V, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 1o., 4o., 10 y 11, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 7o. de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que como parte integrante y fundamental de la estructura gubernamental y estatal se han creado entidades públicas para atender, en rubros perfectamente delimitados, la prestación de determinados servicios; situación en la que se encuentra el Sistema para la Integración de la Población al Desarrollo Urbano de Tamaulipas (SIPOBLADURT), cuya operación reviste vital importancia para el desarrollo y bienestar de la población tamaulipeca.

SEGUNDO.-Que con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra en el medio urbano, procurar la integración de los asentamientos humanos irregulares al desarrollo urbano, de acuerdo con las leyes que rigen en la materia, se creó mediante Decreto No. 93, expedido por la LIII Legislatura Constitucional del Estado, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Sistema para la Integración de la Población al Desarrollo Urbano de Tamaulipas (SIPOBLADURT), publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 103, de fecha 26 de diciembre de 1987.

TERCERO.-Que en virtud de la naturaleza de los insumos requeridos por el Sistema para la Integración de la Población al Desarrollo Urbano de Tamaulipas (SIPOBLADURT), para la eficaz prestación del servicio, así como para su permanente operación, es indispensable que se obtengan, con oportunidad y eficacia; teniendo un mayor control, ahorros, productividad y especialidad técnica en sus adquisiciones; y de ser posible, en el lugar mismo donde se requieren.

CUARTO.-Que la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece las bases para regular las operaciones que afectan el patrimonio estatal, con el propósito fundamental de que las mismas se realicen, bajo sistemas y procedimientos uniformes, que permitan a su vez, la utilización óptima de los recursos del Estado.

QUINTO.-Que de conformidad por lo dispuesto por el artículo 6o, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Ejecutivo Estatal determinará, atendiendo a eficiencias, mayor control, ahorros, productividad y especialidad técnica, las adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y prestación de servicios que serán competencia y responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Finanzas y Administración y las que les corresponda a las entidades.

SEXTO.-Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 30 de agosto de 1993, se expidió el Reglamento que regula la integración, estructura y funcionamiento del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas, como órgano cuyo objeto es determinar las acciones y criterios generales tendientes a la optimización de los recursos que se destinan a las adquisiciones y operaciones patrimoniales.

SEPTIMO.-Que en este contexto, y toda vez que el gasto público que realiza el SIPOBLADURT requiere ser administrado atendiendo a parámetros de uniformidad, crecimiento estratégico y eficiencia, buscando fundamentalmente, lograr la satisfacción de las necesidades que plantea el organismo, es indispensable instrumentar y ejecutar las medidas y mecanismos necesarios que permitan incrementar la calidad y productividad de los recursos públicos ejerciéndolos con honestidad y transparencia.

Estimado, justificado lo anterior he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.-El Sistema para la Integración de la Población al Desarrollo Urbano de Tamaulipas (SIPOBLADURT), establecerá en su estructura funcional, un organismo de naturaleza técnica y operativa que se denominará Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Sistema para la Integración de la Población al Desarrollo Urbano de Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO.-El Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales tendrá como objetivo realizar las acciones tendientes a adquirir las mercancías materias primas, contratación de servicios y demás bienes muebles que se requieran para el desarrollo de los trabajos y programas en el cumplimiento de su cometido.

ARTICULO TERCERO.-El Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales del SIPOBLADURT estará integrado por:

I.-Un Presidente, que será el Director General del SIPOBLADURT;

II.-Un Secretario Ejecutivo que será el Coordinador Administrativo del SIPOBLADURT;

III.-Un Secretario Comisario, que será el Comisario del SIPOBLADURT y representará a la Contraloría Gubernamental;

IV.-Un Secretario Técnico, que será un representante de la Secretaría de Finanzas y Administración;

V.-Un Secretario de Actas y Acuerdos, que será nombrado por el Presidente de este Subcomité;

VI.-Un Vocal Técnico, que será el titular del área interna solicitante;

VII.-Un Representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; y,

VIII.-Un Representante de las Cámaras de Comercio, de la Industria de la Transformación y de la Industria de la Construcción, según la naturaleza de los bienes o servicios que se vayan a adquirir, para que asistan a la sesión del mismo en calidad de invitados.

Por cada titular del Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales, se nombrará un suplente, a fin de obtener mayor eficiencia en su operatividad.

ARTICULO CUARTO.-El Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales, para el cumplimiento eficiente de su cometido, podrá auxiliarse de asesores y peritos en las materias que se requieran.

ARTICULO QUINTO.-El Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales, solicitará al SIPOBLADURT, el Programa Anual de Requerimientos, para su autorización.

ARTICULO SEXTO.-La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en su carácter de dependencia coordinadora del sector a través del SIPOBLADURT, verificará que los Programas Anuales de Requerimientos respondan a la planeación, programación, presupuestación aprobada.

ARTICULO SEPTIMO.-El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, resolverá cualquier duda o controversia que se suscite en el funcionamiento del Subcomité.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.-El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.-El Reglamento para el Funcionamiento del Subcomité de Compras y Operaciones Patrimoniales del SIPOBLADURT, será emitido por el Ejecutivo en un término de TREINTA DIAS a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.-Rúbrica.

ACUERDO GUBERNAMENTAL mediante el cual se le concede a la Ciudadana Licenciada MARIA CLEOTILDE CONTRERAS ICAZA, Notario Público Número 270, con ejercicio en el Sexto Distrito Judicial del Estado y residencia legal en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, Licencia para separarse de su función notarial por el término de UN AÑO RENUNCIABLE.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno de Tamaulipas.-Poder Ejecutivo.-Secretaría General".

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

VISTA para resolver la solicitud formulada al titular del Ejecutivo del Estado, por la Ciudadana Licenciada MARIA CLEOTILDE CONTRERAS ICAZA, Notario Público Número 270, con ejercicio en el Sexto Distrito Judicial del Estado y residencia legal en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 12 de diciembre de 1986, se expidió a favor de la Ciudadana Licenciada MARIA CLEOTILDE CONTRERAS ICAZA, Fíat de Notario Público Número 270, para ejercer en el Sexto Distrito Judicial del Estado y residencia legal en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, habiéndose inscrito en el Libro de Notarios Públicos que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 834 (ochocientos treinta y cuatro), a fojas 147 (ciento cuarenta y siete) Vuelta, de fecha 4 de febrero, de 1987.

SEGUNDO.-Que mediante escrito de fecha 2 de agosto del presente año, la Ciudadana Licenciada MARIA CLEOTILDE CONTRERAS ICAZA, Titular de la Notaría Pública Número 270, se ha dirigido al Titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar Licencia para separarse de su función notarial por el término de UN AÑO RENUNCIABLE.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley del Notariado en vigor, procede resolver dictando el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-Se concede a la Ciudadana Licenciada MARIA CLEOTILDE CONTRERAS ICAZA, Notario Público Número 270, con ejercicio en el Sexto Distrito Judicial del Estado y residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, Licencia para separarse de su función notarial por el término de UN AÑO RENUNCIABLE.

SEGUNDO.-Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al del Archivo General de Notarías, a la Ciudadana Licenciada MARIA CLEOTILDE CONTRERAS ICAZA y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales, correspondientes.

ASI, lo acordaron y firmaron los Ciudadanos TOMAS YARRINGTON RUVALCABA y LAURA ALICIA GARZA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado y Secretaria General de Gobierno, respectivamente, en los términos del Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO. -Rúbrica.

ACUERDO GUBERNAMENTAL mediante el cual se lo concede al Ciudadano Licenciado MANUEL LOPEZ PADRON, Notario Público Número 291, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia legal en esta Ciudad Capital, Licencia para no iniciar funciones notariales por el término de UN AÑO RENUNCIABLE.

Al margen un sello que dice "Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno de Tamaulipas.-Poder Ejecutivo.-Secretaría General".

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

VISTA para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado MANUEL LOPEZ PADRON, Notario Público Número 291, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas; realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 2 de julio del presente año, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado MANUEL LOPEZ PADRON, FIAT DE NOTARIO PUBLICO No. 291, para ejercer en el Primer Distrito Judicial y residencia legal en Ciudad Victoria, Tamaulipas, quedando debidamente registrado en el Libro de Notarios Públicos que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1121 (mil ciento veintiuno), a fojas 104 (ciento cuatro) Frente, de fecha 15 de julio de este mismo año.

SEGUNDO.- Que mediante escrito de fecha 16 de los corrientes, el Ciudadano Licenciado MANUEL LOPEZ PADRON, en su carácter de Notario Público Número 291, se ha dirigido al Titular del Ejecutivo Estatal a fin de que le sea concedida Licencia para no iniciar funciones de Notario Público en la Notaría de la cual es Titular, por el término de UN AÑO RENUNCIABLE.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley del Notariado en vigor, procede resolver dictando el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-Se concede al Ciudadano Licenciado MANUEL LOPEZ PADRON, Notario Público Número 291, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia legal en Ciudad Victoria, Tamaulipas, Licencia para no iniciar sus funciones notariales por el término de UN AÑO RENUNCIABLE.

SEGUNDO.-Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al del Archivo General de Notarías, al Ciudadano Licenciado MANUEL LOPEZ PADRON y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ASI, lo acordaron y firmaron los Ciudadanos Licenciados TOMAS YARRINGTON RUVALCABA Y LAURA ALICIA GARZA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado y Secretaria General de Gobierno, respectivamente, en los términos del Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.-Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PD-TAM-009 09 21

PUBLICACIÓN PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

Tomo CXXIV

Cd. Victoria, Tam., Sábado 2 de Octubre de 1999

NUMERO 79

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Lic. Lamberto García Álvarez, titular del juzgado, por auto de fecha 12 de agosto del año en curso, mandó radicar el Expediente No. 602/999, relativo al Juicio Testamentario a bienes de MARIA MARGARITA PEÑA VARELA, denunciado por Antonio Hernández González. Por el presente, que se publicará por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, para que se presenten en el Juicio a deducirlo. En el momento procesal oportuno, se citará a los interesados y al Ministerio Público a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes de la citación, si la mayoría de los herederos reside en el lugar del Juicio. El denunciante fue designado albacea testamentario.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., agosto 19 de 1999.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DE LA LUZ HERNÁNDEZ RDZ.-Rúbrica.

2770.- Sept. 22 y Oct. 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El C. Lic. J. Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ha radicado en este Juzgado a su cargo bajo el número de Expediente 253/99, las Sucesiones Testamentaria e Intestamentaria a bienes de los CC. ALICIA RUIZ URQUIJO y RICARDO GARCIA ANDARZA, habiendo sido denunciadas dichas sucesiones por los CC. Ricardo Alfonso, María Laura, Ma. Del Carmen y Jorge Enrique de apellidos García Ruiz, ordenándose por el Juzgado la publicación de Edictos que se publicarán por dos veces, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan al Juzgado a deducirlo, contado dicho término a partir de la última fecha de la publicación de los Edictos aludidos.

Para los fines indicados se expide el presente Edicto en Tampico, Tamaulipas, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El C. Juez Primero del

Ramo Civil, LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ERNESTINA YAÑEZ DE DE LEIJA.-Rúbricas.

2771.- Sept. 22 y Oct. 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El ciudadano Lic. Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, radicó Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AURORA SILVA LOERA y ROMAN HERON RUIZ ERDMANN, bajo el Expediente No. 697/99, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por dos veces, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen en este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios, si los tuvieren.

Se expide el presente a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JIMENEZ RIOS.-Rúbrica.

2772.- Sept. 22 y Oct. 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Mediante auto de fecha veintiseis de agosto del año en curso, el ciudadano licenciado José Jaime Palacios Salinas, titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente número 769/99, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANGEL GERONIMO ORDONEZ AVALA, denunciado por MARTA TERESA CHAPA VIUDA DE ORDONEZ, y la presente publicación de Edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Ciudad Reynosa, Tam., a 31 de agosto de 1999.C.
Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.
-Rúbrica.

2773.- Sept. 22 y Oct. 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Lic. Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, ordenó por auto de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, dictado en el Expediente número 298/997, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Roberto Martín Castruita Navarro, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada BANCA SERFIN, S. A., en contra de la C. MARIA ERNESTINA CANO TREVIÑO, sacar a Remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Un lote de Terreno Urbano y Construcción, ubicado en calle Capitán José A. de la Garza Falcón No. 36, entre las calles Rosa María Treviño y Josefa Villarreal, identificado como el lote 47, manzana 06, del Fraccionamiento Fundadores, del Plano Oficial de esta ciudad de Matamoros, Tamaulipas. Medidas y colindancias: Al Norte, en 6.00 metros, con calle Cap. José A. de la Garza Falcón; al Sur, en 6.00 metros, con lote 16; al Este, en 17.50 metros, con lote 48, y al Oeste, en 17.50 metros, con lote 46. Superficie: 105.00 M2. Valor del terreno: \$22,575.00. El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado con los siguientes datos: Sección I, No. 1704, Legajo 35, en el municipio de Matamoros, Tamaulipas, con fecha 24 de enero de 1991. Descripción General del Inmueble: Uso actual: Casa habitación de una planta, de regular calidad de construcción, con una edad aproximada de ocho años y en mal estado de conservación. Tipos apreciados de construcción: F-1: P.B.: Sala comedor, cocina, baño, alcoba y recámara; 42 50 M2. Observaciones: El inmueble está en muy malas condiciones, no tiene puertas, ventanas ni muebles de baño, tiene aproximadamente dos años de estar desocupado, por lo que presenta un deterioro mayor. Descripción de los Elementos de Construcción: Obra negra o gruesa: Cimentación: Losa de cimentación flotante de concreto armado. Viga perimetral de refuerzo. Estructura: Muros de carga, castillos y cerramientos de concreto armado. Muros: De block hueco de concreto ligero de 0.15x0.20x0.40 cm. Losa: Tipo bóveda de concreto armado y claros medianos. Azoteas: Sellado integral a base de cemento líquido. Pendientes para desagüe pluvial con mezcla cemento-arena. Bardas: No presenta. Revestimientos y Acabados Interiores: Aplanados: De yeso terminado pulido en interior, de mezcla cemento arena, terminado fino de uniblock en exterior. Plafones: De yeso, terminado pulido, de mezcla cemento arena, terminado fino de uniblock en exterior. Lambrines: De azulejo de 11x11cm. liso en paredes, antiderrapante en piso. Pisos: De mezcla cemento arena, terminado pulido. Zoclos: No presenta. Pintura: Vinílica. Acabados especiales y/o de ornato: No presenta Carpintería: No presenta. Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias: Con tubería de cobre de 1/2" y 3/4" de O. Con tubería P.V.C. de 2" y 4". Muebles de baño y Cocina: No presenta. Instalaciones Eléctricas: Salidas de cielo, contactos y apagadores ocultos, con polducto, cajas galvanizadas, cable de diferentes calibres. Ventanas: No presenta. Herrería: No presenta. Vidriería: No presenta. Cerrajería: No presenta. Fachada: sencilla, a base de líneas, rectas, con acabados de mezcla cemento arena, terminado fino de uniblock. Instalaciones especiales y/o elementos accesorios: No presenta. b).-De las Construcciones: T-1: 42.50 M2: \$29,500.00. Valor Físico o Directo: a -I b:

\$52,075.00. Capitalización de Rentas: Renta Bruta Total Mensual \$350.00. Importe de reducciones al 20% \$20.00. Renta Neta Mensual \$280.00. Renta Neta Anual \$3,360.00. Capitalizando la Renta Anual al 8% Tasa de Capitalización aplicable al caso resulta un índice de Capitalización de . . . \$42,000.00. Valor de Mercado: Factor de Comercialización: Este factor se genera por los siguientes coeficientes: Coeficiente por demanda de inmuebles en la zona 0.95. Coeficiente por disponibilidad de créditos: -1.00 Factor de Comercialización -0.95 x 1.00 -0.95. Se determina como Valor de Mercado el índice del Valor Físico o Directo, multiplicado por el Factor de Comercialización: Valor de Mercado: \$52,075.00 x 0.95- \$49,471.00. Resumen: Valor Físico o Directo: \$52 075.00. Valor de Capitalización de Rentas \$42,000.00. Valor de Mercado \$49,471.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, como lo son "El Bravo" o "La Opinión", convocándose a postores, haciéndose saber que es postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 49,471.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), siendo éste el valor más alto dado a dicho inmueble por uno de los peritos valuadores designados para tal efecto, señalándose para que tenga verificativo el Remate las doce horas del día tres de noviembre del año en curso, Edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días.

H. Matamoros, Tam., a 7 de septiembre de 1999. -El Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN JOSE RUIZ CASTILLO.-
Rúbrica.

2806.-Sept. 25 y Oct. 2.-2v2.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El ciudadano licenciado J. Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, por acuerdo dictado con fecha trece del mes y año en curso, dentro del Cuaderno de Ejecución deducido del Expediente número 154/198, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banca Serfin, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, en contra de REYNALDO COBOS FLORES y TERESA DE JESUS HERNANDEZ MONTES DE COBOS, ordenó sacar a Remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble:

Ubicación del inmueble: Privada Francisco Villa número doscientos seis, Colonia López Portillo de Tampico, Tamaulipas.

CARACTERISTICAS URBANAS.

Clasificación de zona: Habitacional. Servicios Municipales: Agua potable, energía eléctrica, drenaje, teléfono, alumbrado público y calle sin pavimento. Tipo de construcción dominante en la zona: Construcciones de mampostería de uno y dos pisos, de regular calidad. Índice de saturación en la zona 80%. Población: Normal. Terrero: Tramo de calle, calles transversales limitrofes y orientación: Medidas y colindancias: Según escrituras del predio: Al Noreste: En 20.00 M. con lote 7 Al Suroeste: En 20.00 M. con lote 15. Al Noroeste: En 10.00 M. con andador 7 hoy Priv. Fco. Villa. Al Sureste: En 10.00 M. con lote 12. Superficie total: 200.00. Datos de Registro Público de la

Propiedad: Sección I, No. 6721, legajo 135, de fecha 26 de marzo de 1985. Mpio. Tampico, Tam.

DESCRIPCION GENERAL DEL INMUEBLE:

Uso actual: Habitacional. Tipo de construcciones: Construcción de mampostería de un piso que consta de: Tipo I: Sala, comedor, cocina, recámara ppal. con baño y dos recámaras, baño y recibidor. Calidad y clasificación de la construcción: Moderna/mediana. Número de niveles: Uno. Edad aproximada de la construcción: 8 años. Vida útil remanente: Más de 50 años. Calidad de proyecto: Bueno. Estado de conservación: Bueno. Unidades rentables: Una sola.

ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCION.

A. De obra negra o gruesa. Cimentación zapata de concreto armado. Estructura: Castillos y cadenas de concreto armado. Muros: De block de 15 cms. de espesor. Entrepisos. Techos: Losa aligerada de concreto armado. Azoteas: Impermeabilizadas. Bardas: De block acabado aparente. B.-Revestimientos y acabados interiores. Aplanados: Mortero cemento arena. Plafones: Mortero cemento arena. Lambrines: Azulejo en baños. Pisos: Mosaico de cerámica de 30x30 cms. Escaleras. Pintura vinílica y esmalte. C. Carpintería: Puertas int. en baño de tambor de pino y puerta ppal. y cocina entablada de pino. D.-Instalaciones hidráulicas y sanitarias. Tubería de PVC y cobre ocultos. Muebles sanitarios de color. E.-Instalaciones eléctricas. Ocultas de poliducto. F.-Herrera. Ventanas de aluminio y fierro estructural. G.-Vidriería semidoble de 3 mm. H. Cerrajería. Marca comercial. I.-Fachada. Aplanada y pintada. J. Instalaciones especiales. Valor Físico o Directo. Del Terrero. Lote Tipo. Investigación de Mercado. Sup. M2. 200.00. Valor Unit. S.M. 175.00. Coef. 1.0. Motivo Coeficiente. Valor Parcial. \$35,000.00. Subtotal. \$35 000.00. De las Construcciones. Tipo.USP M2. \$117.70. Valor Unit. de Reposición Nuevo \$1800.00. Démerito 0.90. . \$1,620.00. Valor Parcial \$190,026.00.Subtotal \$190,026.00. Instalaciones Especiales. Elementos, Accesorios y Obras Complementarias. Borda 50.00 M.L. \$250.00. 0.90. \$225.00. \$11,250.00. Pavimentos. 68.00 M2. \$150.00. 0.90. \$135.00., \$9,180.00. Subtotal \$20,340.00. Valor Físico. \$254,450.00. Renta Bruta Mensual \$1,700.00. Deducciones Mensuales Estimadas en un 20%.\$340.00. Producto Líquido Mensual \$41,360.00. Producto líquido Anual. . \$16,320.00. Capitalización del Producto al 8.5% \$192,000.00. Valor Físico. . . \$254,456.00. Valor de Capitalización.\$192,010.00. Total. \$229,010.40.

Total en Números Redondos \$229,000.00
DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.Valor Comercial que Representa en Números Redondos.

Y para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El sol de Tampico, se expide el presente Edicto, convocando a postores y acreedores a la almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 19 diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve. Admitiendo postura legal por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al inmueble con la rebaja del veinte por ciento sobre la postura por ser la segunda almoneda. Para los fines indicados se expide el presente Edicto en Tampico,

Tamaulipas, a los veintitres días de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS.-El Secretario de Acuerdos, LIC. ERNESTINA YAÑEZ DE DE LEIJA.-Rúbricas.

2807.-Sept. 25 y Oct. 2.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

SE CONVOCA A POSTORES.

La ciudadana licenciada Teresa Olivia Blanco Alvino, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda, el inmueble hipotecado en el Expediente número 46/97, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el C. licenciado Juan Manuel Hernández García; Apoderado de la Institución Banca Serfín, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfín, en contra de los CC. JOSE LUIS YAÑEZ VALDEZ y MARIA OMIZUKI SOSA DE YAÑEZ, que consiste en:

Predio urbano y construcción existente que se identifica como Fracción del Lote número 252, ubicado en Calle Naranjos, Colonia Americana de Ciudad Naranjos, Veracruz, con superficie de trescientos ochenta y siete metros; treinta y nueve decímetros cuadrados (387.39 M2.), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en veintitres metros, cincuenta centímetros, con propiedad de los señores Ana María y Eufemia Ortiz S.; Al Sur, en veintitres metros, sesenta centímetros, con propiedad de la C. Senorina Reyes; Al Oriente, en dieciséis metros, ochenta centímetros, con propiedad de Espectáculos de Naranjos, S. A., Al Poniente, en quince metros, diez centímetros, con calle Naranjos. Descripción General del Inmueble: Casa habitación, tres tipos: Tipo 1: Area habitable; Tipo 2: Porche, cochera y área de lavado; Tipo 3: Pisos de cemento; Servicios públicos y equipamiento urbano: Agua potable y alcantarillado, redes aéreas de energía eléctrica, línea telefónica, guarniciones y banquetas, alumbrado público, pavimentos de concreto, locales comerciales, etc. y con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 409, a Fojas 1765 a 1769, Tomo IX, de fecha 28 de octubre de 1975. Propiedad de José Luis Yañez Valdez.

Con un valor comercial de \$ 246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por dos veces de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado Competente y de la Oficina Fiscal de Naranjos, Veracruz, en solicitud de postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día (21) veintiuno de octubre de (1999) mil novecientos noventa y nueve, a las (12:00) doce horas, en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate.--Doy fe.

Tampico, Tam., a 21 de septiembre de 1999.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE DIAZ VALLADARES.-Rúbrica.

2808.-Sept. 25 y Oct. 2.-2v2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

EMPRESA "FIRE SUPPLIES DE MEXICO", S. A. DE C. V.

a través de quien legalmente la represente.

C. RAFAEL MORA RIVERA y

C. MARIA EUGENIA VAZQUEZ LOPEZ DE MORA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE:

El C. Lic. Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, residente en Tampico, Tamaulipas, hace constar que en este Juzgado se encuentra radicado el Juicio Ejecutivo Mercantil bajo el Expediente número 49/95, promovido por el Lic. Oscar Morales Elizondo, por Banco Mercantil del Norte, S. A., en contra de "FIRE SUPPLIES DE MEXICO", S. A. DE C. V., y RAFAEL MORA RIVERA, Y MARIA EUGENIA VÁZQUEZ LOPEZ DE MORA. Ordenándose lo siguiente:

ACUERDO

Tampico, Tamaulipas, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

A sus antecedentes el escrito de cuenta. Téngase por presentado al C. LIC. OSCAR MORALES ELIZONDO, en términos de su escrito y toda vez que obra en autos los informes proporcionados por la Delegación de Seguridad Pública de esta ciudad, y por la Policía Judicial del Estado, en esta ciudad, de que los demandados ya no viven en el domicilio señalado en el escrito da demanda y se ignora el actual; hágase el debido emplazamiento por conducto de los Estrados del Juzgado, Periódico Oficial del Estado, y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, por tres veces consecutivas, haciéndoseles saber que tienen sesenta días para que comparezcan ante este Juzgado a producir su contestación o a oponerse a la misma, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así mismo se les hace saber a los demandados que los documentos se encuentran en el Seguro de este Juzgado.-Notifíquese.-Así y con fundamento en los artículos 1054 del Código de Comercio, y 2, 4, 67-VI y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. Lic. Ignacio Guillermo García Plaza, Juez Tercero Civil de Primera Instancia, actuando con el Lic. José Jiménez Ríos, Secretario de Acuerdos.-Doy fe.

INSERTO

Tampico, Tamaulipas, a diez de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, téngase por presentado al C. Lic : Oscar Morales Elizondo, en su carácter de Endosatario en Procuración de Banco Mercantil del Norte, S. A., promoviendo en la Vía Ejecutiva Mercantil Acción Cambiaria Directa en contra de "FIRE SUPPLIES DE MEXICO, S. A. DE C.V., y RAFAEL MORA RIVERA y MARIA EUGENIA VAZQUEZ LOPEZ DE MORA, con domicilio en calle Jesús Cervantes No. 201, Colonia Smith, de esta ciudad, de quienes reclama las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de... N\$64,598.00 (SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 00/100 M. N.), como suerte principal. Más intereses moratorios, gastos y costas del Juicio. Se fundó para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso. Se admite la promoción en cuanto a derecho proceda. Désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Con este auto y con efectos de mandamiento en forma, requiérasele al citado demandado "FIRE SUPPLIES DE MEXICO", S. A. DE C. V., y RAFAEL MORA RIVERA y MARIA EUGENIA VAZQUEZ LOPEZ, en su domicilio señalado en autos, a fin de que en el momento de la diligencia respectiva haga el pago de las prestaciones que se le reclaman, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo, se le

embargarán bienes suficientes a garantizar las cantidades reclamadas, debiendo en todo caso los demandados señalar los bienes para embargo y en caso de no hacerlo trasládese el derecho al actor para que éste haga el señalamiento, y hecho lo anterior, declárense formalmente embargados y pónganse en posesión del Depositario Judicial que se designe. Con las copias simples de demanda y documentos debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado emplácese y córrase traslado a los demandados en sus domicilios señalándose en autos, haciéndoseles saber que se les concede el término de cinco días para que comparezcan ante este Juzgado a producir su contestación o a oponerse a su ejecución si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, se les hace saber a las partes que los documentos originales base de la acción se encuentran en el seguro de este Juzgado. Se tiene por autorizado al C. Lic . - - - - - con las facultades que se le confieren a fin de que comparezca a la diligencia referida con antelación. Se autoriza al C. Lic ----- empleado de este Juzgado para que lleve a cabo la diligencia respectiva.-Notifíquese.-Así y con fundamento en los artículos 1055, 1069, 1391, 1392, 1393, 1396, 1399, y demás relativos del Código de Comercio, lo acordó y firma el C. Licenciado Ignacio Guillermo García Plaza, Juez Tercero Civil de Primera Instancia, actuando con el licenciado José Jiménez Ríos, Secretario de Acuerdos.-Doy fe.

----- INSERTO -----

Tampico, Tamaulipas, a los once días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

A sus antecedentes el escrito de cuenta. Téngase por presentado al C. Licenciado OSCAR MORALES ELIZONDO con la personalidad que tiene acreditada en autos, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el sentido de que los edictos que le fueron entregados para emplazar a los demandados se le extraviaron. En consecuencia y como lo solicita hágase el debido emplazamiento por conducto de los estrados del Juzgado, Periódico Oficial del Estado, y en el Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, por tres veces consecutivas, haciéndoles saber que tienen sesenta días para que comparezcan ante este Juzgado a producir su contestación o a oponerse a la misma si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.-Notifíquese.-Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 67-VI, y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil, actuando con el Licenciado José Jiménez Ríos, Secretario de Acuerdos que autoriza. --Doy fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-DOY FE.

----- INSERTO -----

Así mismo, se hace del conocimiento de las partes en el presente Juicio que por acuerdo pronunciado por el H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado dictado el ocho de junio del año en curso, el nuevo titular del Juzgado lo es el C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, con efectos a partir del día once de junio del año en curso. Lo que se asienta para constancia legal. -Doy fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-DOY FE.

Se expide el presente Edicto de Emplazamiento para los fines legales correspondientes, a los dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.

ATENTAMENTE .

Tampico, Tamaulipas, a 18 de agosto de 1999.-El Secretario de Acuerdos del Juzgado, LIC. JOSE JIMENEZ RIOS.-Rúbrica.

2813.-Sept. 25, 29 y .Oct. 2.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil****Segundo Distrito Judicial****Tampico, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.-

El Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil Por Ministerio de Ley, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda, únicamente el 50% (Cincuenta por Ciento) que le corresponde al demandado RUBÉN RODRIGUEZ GUTIÉRREZ, embargado dentro del presente Juicio Expediente Número 1013/95, relativo al JUICIO Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Juan José de la Garza Govea, en su carácter de Endosatario en Procuración de BANCO INTERNACIONAL, S. A., en contra de la persona moral denominada CONCRETOS DEL GOLFO, S.A. DE C. V., Y RUBÉN RODRIGUEZ GUTIERREZ, consistente en:

Predio urbano con construcciones: Ubicado en Carretera Tampico-Mante, S/N, esquina con Calle Revolución Humanista, Colonia Tampico, Altamira, Municipio de Altamira, Tamaulipas, propiedad de CONCRETOS DEL GOLFO, S. A Y RUBEN RODRIGUEZ GUTIERREZ.- Clasificación de Zona: Comercial.- Tipo de Construcción Dominante: Comercial e industrial.-Servicios Municipales: Todos.- Densidad de Construcción: 70%.- Población: Normal.- Con Medidas y Colindancias: AL NORTE en 73.20 metros con Calle Revolución Humanista; AL SUR en 59.40 metros con Fracc. del mismo predio; AL ESTE en 63.51 metros con Carretera Tampico-Mante; AL OESTE en 62.00 metros con Fracc. del mismo predio.- Con Superficie de: 4,110.60 M2.- Con Datos de Registro: Sección IV, No. 4377, Legajo 88, del Municipio de Altamira, Tamaulipas, con fecha 20 de enero de 1993.- De las Construcciones.- Uso: Edificio de una sola planta que consta de: Bodega y Oficinas.- Tipo I: Local comercial I-Bodega.- Tipo 2: Oficinas.- Elementos de Construcción: Cimentación de concreto armado, muros de block con castillos y cerramientos de concreto armado, columnas de estructura pesada de acero, techo de perfiles estructurales de acero y cubierta de lámina zintro y canal de lámina galvanizada y bajadas pluviales de PVC, aplanados de mezcla, pisos de cemento pulido, pintura vinílica, red hidráulica con tubería de cobre, red sanitaria, con tubería de PVC de 4" y 2" de diámetro, muebles de baño de color de mediana calidad, instalación eléctrica visible tipo industrial con poliducto rígido he 1", ventanas de aluminio de claros medianos en área de oficinas, cerrajería a base de chapas de cilindro de regular calidad, fachada a base de recubrimiento texturizado, se aprecia construcciones de 4 años de antigüedad, buen estado de conservación, de proyecto funcional y se estima una vida útil de más de 25 años.

AVALUO FISICO O DIRECTO:

| | |
|--|-----------------|
| A).-Del Terreno Subtotal | \$ 1,233,180.00 |
| B).-De las Construcciones Subtotal | 2,295,508.00 |
| C).-De los Elementos, Accesorios y Obras Complementarias | 87,290.00 |
| Total A más B más C | \$ 3,615,978.00 |
| (TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS). | |

Y para su publicación por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado

Mixto de Primera Instancia de Altamira, Tamaulipas en la Oficina Fiscal de Altamira, Tamaulipas, señalándose LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ICTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado por los peritos al bien inmueble que se saca a remate en un 50 %.

Tampico, Tam., a 24 de agosto de 1999.

El C. Secretario del Juzgado por Ministerio de Ley, LIC. GULLERMO CHAVEZ TORRES.-Rúbrica.

2814.-Sept. 25, 29 y Oct. 2.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Ciudad Madero, Tam.**

El C. Lic. Alfonso Alberto Torres Tristán, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, en cumplimiento al acuerdo de fecha 25 de agosto de 1999, dictado dentro del Expediente No. 579/998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. J. Alfredo Cisneros Ramírez, en contra del C. GERONIMO AVILA PADRON y CONSTRUCCIONES 3 DE MAYO, S. A. DE C. V., ordenó sacar a Remate en pública subasta y en Primera Almoneda, convocándose a postores los siguientes bienes inmuebles:

Inmueble que se identifica como Lote 2, Manzana 3, Clave Catastral 04-12-01-291-002, con una superficie de 195.83 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 9.97 mts. con calle Clavel; Al Sur, en 9.50 mts. con lote 6; Al Este, en 20.05 can lote 1; Al Oeste, en 20.10 mts. con lotes 17 y 16, con tipo de construcción, cimentación de concreto armado, ubicado el predio en Calle Clavel S/N, esquina 14 (ahora mango), Col. Monte Alto, Altamira, Tamaulipas, con un valor comercial de \$24,000.00 veinticuatro mil pesos 00/100 M. N.

Terreno y construcción ubicado en Calle Clavel S/N esquina Calle 14 (o mango) de la Colonia Monte Alto, Altamira, Tamaulipas. Descripción General del Predio: Oficinas, consta de área de recepción, privado, baño, área de bodega de mampostería, con superficie total de 194.70 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 9.97 mts. con Calle Clavel; Al Sur, en 9.50 mts. con lote 6; Al Este, en 19.95 mts, con calle 14, (ahora mango); y, al Oeste, en 20.05 mts. con lote 2 y se identifica como Lote 1, Manzana 3, con clave catastral 04-12-01-291-001. Valor Comercial . . . \$67,000.00 sesenta y siete mil pesos 00/100 M. N.

Y para su publicación por medio de Edictos por, tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico, Oficina Fiscal del Estado en Altamira, Tamaulipas, en los estrados del Juzgado Mixto de la citada ciudad y por los estrados de este Juzgado, convocándose a postores al remate, el cual tendrá verificativo a las 12:00 horas del día 26 de octubre del año en curso, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal del inmueble antes descrito la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al mismo.-Doy fe.

A t e n t a m e n t e .

Ciudad Madero, Tam., septiembre 6 de 1999.-El C. Juez Tercero del Ramo Civil, LIC. ALFONSO ALBERTO TORRES TRISTAN.-La C. Secretaria, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbricas.

2815.-Sept. 25, 29 y Oct. 2.-3v3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.****Décimo Séptimo Distrito Judicial.****Altamira, Tamaulipas.**

DIONISIO HERNANDEZ CARABANTES

Domicilio Desconocido.

El C. licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Séptimo Distrito Judicial en el Estado, radicó Expediente 370/99, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Divorcio Necesario promovido por EUFROCINA LUNA PALACIOS en contra de DIONICIO HERNANDEZ CARABANTES, a quien reclama las siguientes prestaciones: A).-La disolución del vínculo :matrimonial que los une con base a causal XVIII del Artículo 249 del Código Civil. B).El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine y de los que de él se deriven. Habiéndose ordenado emplazar al demandado por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces consecutivas debiéndose fijar además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber al demandado que se le concede el término de sesenta días para que comparezca a dar contestación a la demanda a partir de la fecha de la última publicación, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda están a su disposición en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado. Para este fin es dado el presente en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El Secretario del Ramo Civil, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.-Rúbrica.

2816.-Sept.25, 29 y Oct. 2.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por acuerdo de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, dictado en el Expediente número 527/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Banco Nacional de México, S. A., en contra de MARIA REYNALDA ESCOBAR YARENGG VIUDA DE DE LA GARZA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y en pública subasta los siguiente bien inmueble descrito como:

Casa habitación ubicada en la calle Mina número 3406, Sector Centro, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 21.00 metros con propiedad Ernesto Vázquez Ramos; Al Sur, 21.00 metros con calle Mina; Al Oriente, 25.00 metros con propiedad privada; y, Al Poniente, 25.00 metros con lote 4 y valuado por los peritos en la cantidad de . . . \$ 989,900.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor Circulación en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el bien inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados; en el concepto de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin

cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha las doce horas del día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, para que tenga verificativo el Remate.

Nuevo Laredo, Tam., septiembre 6 de 1999.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

2817. -Sept. 25, 29 y Oct. 2.-3v3.

EDICTO**Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

Ciudad Victoria, Tam., a 10 de agosto de 1999.

YOLANDA RODRIGUEZ MONSIVAIZ

Domicilio Desconocido.

Presente.

El C. licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, mediante auto de fecha tres de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente número 151/99, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por el C. GERMÁN CHE MAY, en contra de YOLANDA RODRIGUEZ MONSIVAIZ, y posteriormente por auto de fecha nueve de julio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a su cargo por medio de Edictos en la inteligencia de que las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

A) La pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre nuestros menores hijos GERMÁN y EDGAR CHE RODRIGUEZ.

Basándose para ello en las disposiciones de hechos y derecho que creyó aplicables al caso.

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas, en Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, como en la puerta de este Juzgado emplazándolo para que en el término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación ocurra a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de demanda y sus anexos para el traslado.

A T E N T A M E N T E .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JULIO CESAR MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

2846.- Sept. 29, Oct. 2 y 6.-3v2.

EMPLAZAMIENTO PARA EDICTOS**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Ciudad Madero, Tam.**

C. MARTHA VERONICA LEAL DE MAILLARD.

DOM. DESCONOCIDO.

En autos del Expediente 381/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan Daniel Luna Berrones, Apoderado de Bancomer, S. A., en contra de JORGE MAILLARD CORTINE y usted, se dictó los siguientes proveídos que a la letra dicen:

El Ciudad Madero, Tamaulipas, a los 11 once días del mes de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

Con el anterior escrito de cuenta y anexos que acompaña. Téngase por presentado al C. Lic. JUAN DANIEL LUNA BERRONES, con el carácter de Apoderado Legal de BANCOMER, S.A., demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil a los CC. JORGE MAILLARD CORTINA y MARTHA VERONICA LEAL DE MAILLARD, de quien reclama las siguientes prestaciones: a).-El pago de la cantidad de \$630,239.79 (SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 79/100 M. N.), equivalente a 293,519.91 UDIS, por concepto de Suerte Principal, cantidades que se cuantificarán en el momento procesal oportuno de acuerdo al valor de la UDI a la fecha de liquidación del presente crédito. b).-El pago de la cantidad de \$67,517.67 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 67/100 M. N.), equivalente a 37,444.82 UDIS, por concepto de Intereses Ordinarios generados al 26 de mayo de 1998, y calculados de acuerdo a lo establecido en los contratos celebrados por mi representada con los ahora demandados, cantidades que se cuantificarán en el momento procesal oportuno, de acuerdo al valor de la UDI a la fecha de liquidación del presente crédito. c).-El pago de la cantidad de \$3,456.55 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 55/100 M. N.), equivalente a 1,609.81 UDIS, por Prima de Seguro generada al 26 de mayo de 1998, y calculados al tipo pactado de conformidad a lo que se establece en los Contratos celebrados por mi representada con los ahora demandados, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidades que se cuantificarán en el momento procesal oportuno de acuerdo al valor de la UDI a la fecha de liquidación del adeudo. d).-El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio. Fundándose para ello en los hechos y disposiciones legales invocadas, estando la promoción ajustada a derecho, désele entrada y fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno respectivo, por este auto y con efectos de mandamiento en forma, requirérase al demandado en su domicilio para que en el momento de la diligencia haga el pago inmediato de la Suerte Principal y accesorios legales reclamados y de no hacerlo señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo el derecho pasará al actor, trábese en su caso el embargo correspondiente sobre los bienes señalados, secuéstrense y póngase en el mismo acto de la diligencia en posesión material del Depositario Judicial designado por el actor, quien deberá aceptar y protestar el cargo designado, además designar lugar de depósito en esta misma jurisdicción. Acto continuo con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos por el actor debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a los demandados para que en el término de 5 cinco días ocurran al Juzgado de su conocimiento a hacer el pago si no lo hubieren hecho o para oponerse a la ejecución de la misma si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, así mismo se hace del conocimiento que el documento base de la acción se encuentra en el secreto del Juzgado, por lo que sólo obrarán en autos copias simples del mismo, se tiene por autorizadas a las personas propuestas para que tengan acceso al presente expediente en los términos de su escrito.-Notifíquese personalmente.-Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 52, 54, 107, 67, 68 Fracción IV, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al Mercantil, 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, 159, 151, 152, 153, 291, 293, 299, 300 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1069, 1392, 1393, 1394, 1395, 1306, del Código de Comercio; lo acordó y firma la C. Lic. RAQUEL NIETO MAR, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, quien actúa con la C. Lic. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Firma ilegible.

En seguida se hace la publicación de Ley.-Conste.

INSERTO

En Ciudad Madero, Tamaulipas, a los 02 dos días del mes de agosto., de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

A sus antecedentes el escrito de cuenta. Téngase por presentado al C. Lic. JUAN DANIEL LUNA BERRONES, con la personalidad que tiene acreditada dentro del presente Juicio, y como lo solicita por ser procedente, y toda vez que el compareciente manifiesta desconocer el domicilio de la C. MARTHA V. LEAL DE MALLARD, aunado al acta circunstancial de fecha 11 once de marzo del año en curso, glosada a fojas 116 (ciento dieciseis) del Expediente en que se actúa, levantada por la C. Secretaria de Acuerdos de este H. Juzgado mediante la cual da fe de que el domicilio señalado por la codemandada MARTHA V. LEAL DE MALLARD, no le corresponde, procédase a emplazar a la misma por medio de Edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así mismo en El Sol de Tampico, el cual se edita y se publica en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, por tres veces consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado; comunicándosele a la C. MARTHA V. LEAL DE MAILLARD, que deberá de presentar su contestación dentro del término de 60 sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación del Edicto. Así mismo, si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de dicha persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido. Se hace del conocimiento de la demandada que las copias simples de la demanda; se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.-Notifíquese y Cúmplase.-Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 52, 67 Fracción VI, 107, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, supletorio al Mercantil, 1054 y demás del Código de Comercio; lo acordó y firma el C. Lic. ALFONSO ALBERTO TORRES TRISTAN, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, quien actúa con la C. Lic. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

En seguida se hace la publicación de Ley.-Conste.

Se expide el presente Edicto de Emplazamiento para los fines legales correspondientes, a los 24 veinticuatro días del mes de agosto de 1999.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

2847.-Sept. 29. Oct. 2 y 6.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

La ciudadana Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente número 513/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Mario Escobar Hernández, Apoderado de BANCA CREMI, S. A., en contra de DULCES LA HUASTECA, S. A., y de los CC. EDGAR MARTINEZ DE LA FUENTE, MA. DEL REFUGIO DE LA FUENTE MARTINEZ y PEDRO MARTINEZ CEDILLO, que consta:

Terreno y Construcción ubicado en 5a. Avenida esquina calle 9 Fracción Lote 6, Col. Jardín 20 de Noviembre en Ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de 399.50 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 17.00 M., con calle 9; al Sur, en 17.00 M., con fracción restante L-6; al Este, en 23.50 M., con propiedad del señor Matías Brito Rodríguez, y al Oeste, en 23.50 M., con 5a. Avenida. Tipo de Construcción: Tipo dos locales comerciales en Esq. y Casa Habitación. Tipo I. Casa-Habitación de 1 piso que consta de: Sala, comedor,

cocina, 3 recámaras y baño. Tipo II. Cochera. Tipo III. Locales Comerciales con baño cada uno. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 16884, Legajo 338, Municipio de Cd. Madero, Tam., de fecha 1 de marzo de 1997.

VALOR TOTAL: \$295,550.00 (DOSCIENTOS NOVENTAY CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

Publíquese Edictos en solicitud de postores en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en la puerta de la Oficina Fiscal y del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil en turno de Cd. Madero, Tamaulipas, por tres veces dentro de nueve días. La almoneda tendrá verificativo en el local del Juzgado Quinto de lo Civil de esta ciudad, el día (05) cinco de noviembre de (1999) mil novecientos noventa y nueve a las (12:00) doce horas y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al bien inmueble que se saca a remate.-Doy fe.

Tampico, Tam., septiembre 22 de 1999.-La C. Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE DIAZ VALLADARES.-Rúbricas.

2848.- Sept. 29. Oct. 2 y 6.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por acuerdo de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, dictado en el Expediente número 271/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Banco Nacional de México, S. A., en contra de JOSE CANDELARIO GONZALEZ RIOS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y en pública subasta, los siguiente bien inmueble descrito como:

Casa Habitación ubicada en Madero número 3606, Colonia Ferrocarrilera, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 17.30 metros, con calle Francisco I. Madero; al Sur, 17.30 metros, con lote 3; al Oriente, 16.475 metros, con lote 5, y al Poniente, 16.475 metros, con lote 3, y valuado por los peritos en la cantidad de 306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces, dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este Expediente sobre el bien inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados; en el concepto de que los que deseen tomar parte en la subasta, deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha las doce horas del día tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, para que tenga verificativo el Remate.

Nuevo Laredo, Tam., septiembre 7 de 1999.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

2849.- Sept. 29, Oct. 2 y 6.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

La Lic. Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante auto de fecha 23 de agosto de 1999, dentro del Expediente número 552/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Armando Moreno Morales, en contra de LETICIA TORRES RAMIREZ y GUADALUPE JIMENEZ SALAZAR, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y Pública Subasta el bien inmueble materia de este asunto, se identifica como lote 4, de la manzana 50, de la Zona 6, del ex ejido Presa de la Laguna II, del municipio de esta ciudad, cuyos datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad es: Sección I, Número 90481, legajo 1810, fecha 16 de agosto de 1993, en esta ciudad.

Para tal efecto, publíquese un Edicto por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las doce horas del día dieciocho de octubre del año en curso, siendo la postura legal la que cubra la cantidad de \$ 4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que constituye las dos terceras partes del precio fijado en los avalúos periciales practicados a dicho bien raíz.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Ciudad Reynosa, Tam., a 7 de septiembre de 1999.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.-Rúbrica.

2850.- Sept. 29, Oct. 2 y 6.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha, el C. Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, radicó el Expediente número 749/99, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes del señor ALFREDO OROZCO HERRERA.

Publíquese Edicto por una vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a herederos para que hagan valer sus derechos dentro del término de quince días a partir de esta publicación.

Nuevo Laredo, Tam., a julio 5 de 1999.- El Srío. de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

2851.-Octubre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCA NDO A HEREDEROS.

El ciudadano licenciado Lamberto García Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha dieciocho de los corrientes, ordenó la radicación del Expediente número 630/999, relativo al Juicio Intestamentario a bienes de LORETA QUISTIAN ARMENDARIZ, denunciado por IGNACIO DE LA ROSA QUISTIAN. Por este Edicto que se publicará una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad; se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, haciendo de su conocimiento además que el denunciante fue designado Interventor provisional.

A t e n t a m e n t e.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Ciudad Reynosa, Tam., agosto 31 de 1999.- La Secretaría de Acuerdos, LIC. MARIA DE LA LUZ HERNÁNDEZ RODRIGUEZ.- Rúbrica.

2852.-Octubre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de septiembre de 1999.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 31 de agosto de 1999, se ordenó la radicación del Expediente número 782/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TITO CRUZ FERNANDEZ, promovido por Candelaria Núñez Rivera y Otros.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.- La Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUAREZ VALDEZ.- Rúbricas.

2853.-Octubre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El ciudadano Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de lo Civil, con fecha 07 de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente número 653/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMON TOVAR BECERRA denunciado por Genoveva López de Tovar y María Isidra Tovar López, y la publicación de Edictos por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en

uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a Genoveva López de Tovar como Interventora de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., 09 de septiembre de 1999.- El Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.- Rúbrica.

2854.-Octubre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve, el Expediente número 403/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HOMERO RENDON DE LA GARZA, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de Edictos que se publicarán por una sola vez, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten en el Juicio a deducirlo, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad, como lo son "El Bravo" y la "Opinión", a fin de que se presenten dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la última publicación del mismo.-Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 8 de septiembre de 1999.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.-Rúbrica.

2855.-Octubre 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El ciudadano Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, titular del Juzgado, por auto de fecha 09 de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente número 678/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA NARCIZA RINCON PEREZ, denunciado por Jesús, Soledad Natalia y Angélica María de apellidos Ornelas Rincón, y la publicación de Edictos por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia y a acreedores para que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación.

Se designó a Jesús Ornelas Rincón como interventor de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., 10 de septiembre de 1999.- El Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.-Rúbrica.

2856.-Octubre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS:

El ciudadano Lic. Lamberto García Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha dieciocho de los corrientes, ordenó la radicación del Expediente No. 632/999, relativo al Juicio Intestamentario a bienes de NATALIA BALLINAS ORTIZ, denunciado por Luis Lauro Cantú de León y otros. Por este Edicto que se publicará una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciendo de su conocimiento además que Luis Lauro Cantú de León, fue designado interventor del presente Intestamentario.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tas., agosto 26 de 1999.-La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RODRIGUEZ.- Rúbrica.

2857.-Octubre 2.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Ciudad Madero, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de Tercer Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Madero, ha radicado la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA TERESA BOCANEGRA NORIEGA bajo el número 700/99, ordenándose convocar a los presuntos herederos y acreedores, que se crean con derecho a la herencia por medio de Edictos que se publicarán por una sola vez en los periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, para que comparezcan dentro del término de quince días a partir de la última publicación, a deducir sus derechos en términos de Ley.

Se expide el presente Edicto en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los 9 nueve días del mes de septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil, LIC. CESAR VARGAS REYNA.-Rúbrica.

2858.-Octubre 2.-1v.

EDICTO DE REMATE**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

La Lic. Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante auto de fecha 20 de septiembre de 1999, dentro del Expediente número 78/94, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato,

promovido por el Dr. René Alberto Alexandre López, en contra de SAN VICENTE CENTRO MEDICO TORRE y DR. ALBERTO AREVALO GARZA, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda y Pública Subasta el bien inmueble embargado en este asunto, en lo que respecta únicamente del nivel cuatro al nivel diez (azotea) del edificio, cuya ubicación lo es en Calle Zaragoza, número 345, Oriente de la zona centro, en esta ciudad, con una superficie de 1,045.50 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 20.40 M.L., calle Zaragoza; AL SUR, en 20.45 M.L., con propiedad de Antonio Uresti; AL ORIENTE, en 51.00 M.L., con propiedad de Antonio Hinojosa; y AL PONIENTE, en 51.50 M.L., con propiedad de Manuel Martínez Correa. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 65441, Legajo 1309, de fecha 7 de diciembre de 1992, Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Para tal efecto, publíquese un Edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las doce horas del día uno de noviembre del año en curso, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$ 1'708,800.00 (UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que constituye las dos terceras partes del precio fijado en los avalúos periciales practicados a dicho bien raíz, con rebaja del 20% (veinte por ciento).

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Ciudad Reynosa, Tam., a 21 de septiembre de 1999.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.-Rúbrica.

2859.-Octubre 2 y 9.-2v1.

EDICTO DE REMATE**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El ciudadano Lic. Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero de Primera Instancia, del Segundo Distrito Judicial en el Estado de lo Civil, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente número 157/97, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el C. Lic. Juan Manuel Hernández García y continuado por el Lic. José Antonio Cossío Sánchez, en su carácter de Apoderado de la Institución BANCA SERFIN, S. A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Serfin, en contra del C. MARTIN DEL ANGEL OLIVO FLORES, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno marcado con el número catorce, manzana "P" de la Colonia Emilio Portes Gil, de este municipio, con superficie de trescientos cuarenta y dos metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en doce metros con el lote trece; al Sur, en doce metros, con la calle Lerdo de Tejada; al Este, en veintiocho metros cincuenta centímetros con lote doce, y al Oeste, en veintiocho metros cincuenta centímetros, con lote dieciseis. Inmueble adquirido por el señor MARTIN DEL ANGEL OLIVO FLORES, mediante escritura pública No. 8,192, Volumen 182, de, fecha diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada en esta ciudad, ante la fe del Notario Público número cuatro Lic. Ignacio Morales Perales, en ejercicio en Tampico, Tamaulipas, por contrato celebrado con la señora María Sánchez Mora viuda de Morales, y el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo el número 76,107, Legajo 1523, Sección Primera de fecha veinte

de febrero de 1990, del municipio de Tampico, Tamaulipas, lo que se acredita en el Certificado de Gravamen número 5,572, de fecha 20 de febrero de 1990. Datos de Hipoteca: Sección II, Número 40,732, Legajo 815, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con fecha 20 de febrero de 1990 y en la Sección Comercio bajo el número 22, libro 199, con fecha 20 de febrero de 1990.-A dicho inmueble se le asigna un valor pericial total de \$82,000.00 (OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, convocándose a postores y acreedores a la Segunda Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día cinco de noviembre del año en curso a las doce horas, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble hipotecado, con un veinte por ciento de rebaja per tratarse de Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE.

Tampico, Tamaulipas, a 09 de septiembre de 1999.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.-El C. Secretario, LIC. JOSE JIMENEZ RIOS.-Rúbricas.

2860.-Octubre 2 v 9.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha, el C. Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, radicó el Expediente número 749/99, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes del señor ALFREDO OROZCO HERRERA.

Publíquese este Edicto dos veces, diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores y deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a julio 5 de 1999.- El Srío de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

2861.-Octubre 2 y 13.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.

Noveno Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tamaulipas.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Lic. Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de septiembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente No. 131/999, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DELFINO ESCOBAR SANTIAGO, denunciado por la C. Catalina Alfaro Garfias viuda de Escobar.

Por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y El Tiempo que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, por dos veces consecutivas de diez en diez días, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de Ley, en la inteligencia de que se señalaron las diez horas del día cuatro de octubre del año en curso, para el desahogo de la Junta de Herederos.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCIA RCDRIGUEZ.-Rúbrica.

2862.-Octubre 2 y 13.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por acuerdo de fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, dictado en el Expediente número 1003/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Banco Nacional de México, S. A., en contra de MANUEL SAITO TREVIÑO y PATRICIA MORENO TORRES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y en pública subasta el siguiente bien inmueble descrito como:

Casa Habitación ubicada en Prolongación César López de Lara número 169-B, Fraccionamiento Benito Juárez de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 19.176 metros, con lote 163-C; al Sur, 8.37 metros y 11.00 metros, con lote 163-A; al Oriente, 2.00 metros, con lote 163-A y 4.00 metros, cor prolongación César López de Lara, y al Poniente, 6.00 metros, con lote 157, y valuado por los peritos en la cantidad de \$199,400.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este Expediente sobre el bien inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados; en el concepto de que los que deseen tomar parte en la subasta, deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad, y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha las doce horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, para que tenga verificativo el Remate.

Nuevo Laredo, Tam., septiembre 22 de 1999.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

2863.-Octubre 2, 6 y 9.-3v1.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Ciudad Madero, Tam.

El C. Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en fecha veintiseis de abril del año en curso, dentro de los autos del Expediente 478/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Alejandro Solís Flores en su carácter de Endosatario en Procuración de la C. Elena Eraña Manternach en contra de la C. DORA ALICIA DE LA SERNA HERNANDEZ, se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano y construcción ubicado en Calle Champayán número 602 "B" de la Colonia Jardines de Champayán Altamira, Tamaulipas, consistente en departamento habitacional (en condominio) en primer nivel constando de sala, comedor, cocina, dos recámaras, baño, patio de servicio y cubo de escalera. Medidas y colindancias según escrituras: Al Norte: En 5.85 Mts. con área común y cubo. Al Sur: En 5.85 Mts. con área común. Al Este: En 10.35 Mts. con Calle Tampico. Al Oeste: En 10.35 Mts. con departamentos. Superficie total según escrituras: 30.27375 M2 de proindiviso. Datos del Registro Público de la Propiedad en el Estado: Sección I, Número 67966. Legajo 1350 del Municipio de Altamira, Tamaulipas de fecha 26 de junio de 1995.

Conclusiones sobre el Valor Comercial:

| | |
|--------------------------|-------------|
| Valor Físico o Directo: | \$76,046.53 |
| Valor de Construcciones: | \$70,900.00 |
| Valor Comercial: | \$76,046.53 |

(SETENTA MIL SEIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 53/100 M. N.).

Y para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación local, en el Juzgado Competente de Altamira, Tamaulipas, y en la Oficina Fiscal de dicha ciudad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado por los peritos señalándose para tal efecto las (12:00) doce horas del día (28) veintiocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda en el local de este H. Juzgado. Es dado en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.

ATENTAMENTE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil, LIC. GILBERTO BARRON CARMONA.-El C. Secretario del Juzgado, LIC. CESAR VARGAS REYNA.-Rúbricas.

2864.-Octubre 2, 6 y 9.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primera de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Ciudad Madero, Tam.

El C. licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, por acuerdo dictado con fecha 30 treinta de agosto de 1999 en el Expediente 351/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Genaro Alamilla Pérez y continuado por el C. Lic. Armando Torres Guerra, en contra del C. FILIBERTO PENILLA GARNICA, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano y construcción ubicado en Calle San Antonio número 106, Colonia San Antonio, Lote 3, Manzana 217, Poblado Tancol de Tampico, Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 55,322, Legajo 1107 del Municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 17 diecisiete de abril de 1984. Con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 5.15 con Calle San Antonio. Al Sur, en 5.85 con lote 5. Al Este, en 13.80 Mts. con lote 4. Al Oeste, en 13.85 Mts. con lote 14. Casa habitación de uno y dos niveles de mediana calidad. Nivel Uno. Recibidor, sala, comedor, cocina. Escalera. Nivel 2.-Tres recámaras y baño completo. Abajo medio baño y porche.

Valor de la Construcción y Terreno.

(Valor Comercial) \$ 105,940.47
CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS
PUNTO CUARENTA Y SIETE CENTAVOS. 00/100 M. N.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, y en los estrados del Juzgado de Primera Instancia de Ramo Civil en turno de Tampico, Tam. Convocándose a postores y acreedores a la almoneda que tendrá verificativo en este Juzgado a las (12:00) doce horas del día 25 veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble.-Damos fe.

Ciudad Madero, Tam., a 31 de agosto de 1999

ATENTAMENTE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil, LIC. GILBERTO BARRON CARMONA.-El C. Secretario. LIC. CESAR VARGAS REYNA.-Rúbricas.

2865.-Octubre 2, 6 y 9.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El C. Lic. Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, dictado en el Expediente número 59/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Enrique Rodríguez Rodríguez, Endosatario en Procuración de Alma Dinora Castillo Ortega, en contra de OLGA RETA CAMARILLO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble ubicado en calle Berriozábal número 1237 Pte. (lote 13, M24), Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 8.00 M., con lote número 2; al Sur, en 8.00 M., con calle Berriozábal; al Este, 25.00 M., con lote número 14; al Oeste, en 25.00 M., con bte número 12. Propiedad de la C. OLGA RETA CAMARILLO.

Con un valor pericial de \$102,150.00 (CIENTO DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las once horas del día veintinueve de octubre del presente año, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.-El C. Secretario, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTRO.-Rúbrica.

2866.-Octubre 2, 6 y 9.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito judicial.

Tampico, Tamaulipas.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El ciudadano Lic. Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente número 148/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Mario Escobar Hernández, por BANCA CREMI, S. A., en contra de EDUARDO ASSAD AZUARA y otros, consistente en:

1.-Predio rústico "Rancho Jocutla", del Municipio de Tantoyuca, Veracruz. Características urbanas: Rústica. Servicios municipales: Ninguno. Tipo de construcción dominante en la zona: Nulo. Densidad de construcción y población: Nulos. Descripción del terreno: Tomo VII, de fecha 8 de julio de 1977, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, con Salomón Asad; al Sur, con Carlos y Fernando Assad; al Este, con Ejido Defensores del Cerro; al Oeste, con Río Calabozo. Avalúo Físico o Directo: A). Valor del Terreno: 140-0000 Has. x N\$6,500.00: N\$910,000.00. Subtotal \$910,000.00. B). Valor de las construcciones: 1. Area habitacional: 150.00 M2 x N\$550.00: N\$82,500.00. 2. Sala y galera de ordeña. Un lote N\$70,000.00. 3. Depósito de melaza un lote N\$15,800.00. 4. Baño de aspersion un lote N\$16,900.00. 5. Corrales. N\$11,000.00. 6. Pavimentos: N\$136,000.00. 7. Nueve presas N\$99,000.00. Valor de construcciones N\$331,200.00. Valor Físico Total N\$1'241,200.00 UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M. N.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado, El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado de Tantoyuca, Veracruz, convocándose a postores y acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día 28 veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, a las doce horas, en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a dicho inmueble que se saca a remate.-Doy fe.

Tampico, Tamaulipas, septiembre 10 de 1999.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.- Rúbrica.

2867.-Octubre 2, 6 y 9.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de septiembre de 1999

C. FELIPE TORRES ROSALES Y

ALBERTO VARELA GONZALEZ

Domicilio Ignorado.

Presente.

El Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente 733/99, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Documentos promovido por ERNESTO RUIZ ESTRADA en contra de Ustedes y Otros, de quienes reclama las prestaciones siguientes.

A).-Al primero de los demandados, FELIPE TORRES ROSALES, se le reclama:

a).-La nulidad de los contratos de compra-venta que con el carácter de vendedor celebró, con el C. ALBERTO VARELA GONZALEZ, como comprador interviniendo el primero como mandatario del señor MARCELINO SANCHEZ PERALES,

contratos que fueron celebrados en fecha 3 de abril de 1998 (1) y los otros cuatro el día 6 de abril de 1998, actos jurídicos que más adelante relacionaré y describiré en forma detallada.

b).-Se condena al C. FELIPE TORRES ROSALES al pago de los daños y perjuicios que se ocasionen o que hayan ocasionado con motivo de los contratos de compra-venta que más adelante se describirán, previa tramitación que por separado se realizará en la vía y forma establecidos, a favor del suscrito o de terceros afectados.

c).-Se condene al demandado FELIPE TORRES ROSALES al pago de los gastos y costas judiciales causados con motivo de la tramitación del presente Juicio.

B).-Al segundo de los demandados y tercero llamado Juicio ALBERTO VARELA GONZALEZ, se reclama:

a).-Se le condene a la pérdida del derecho que éste obtuvo con motivo de la celebración de los contratos de compraventa que celebrara en fecha 3 y 6 de abril de 1998, en su carácter de comprador, con el C. FELIPE TORRES ROSALES.

b).-Se le condene a la restitución a favor del suscrito de los bienes inmuebles que fueron objeto de la enajenación o transacción mediante los contratos aludidos por tener mejor derecho para ello, lo que se justificará en su momento procesal oportuno.

c).-Se le dejen a salvo los derechos al C. ALBERTO VARELA GONZALEZ, para que reclame lo que a su derecho corresponda, dentro del presente Juicio.

En el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en uno de los de mayor rotación en la Ciudad de Monterrey, asimismo en la puerta de este Juzgado, haciéndose de su conocimiento que deberá presentar su contestación a la demanda en el término de 60 (sesenta) días contados a partir de la última publicación.

A E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUAREZ VALDEZ.- Rúbricas.

2868.-Octubre 2, 6 y 9.-3v1.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

C. CARLOS JAVIER CRISTO GOMEZ.

DOMICILIO DESCONCICIDO.

El ciudadano Lic. Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la Cd. y puerto de Tampico, Tamaulipas, dentro del Expediente 104/99, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Salvador Valero Vázquez, en su carácter de Apoderado de Banco Nacional de México. S. A., en contra del C. CARLOS JAVIER CRISTO GOMEZ, dicté los siguientes Acuerdos, que a la letra dicen:

Tampico, Tamaulipas, a veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Con el escrito de cuenta, téngase por presentado al C. LIC. SALVADOR VALERO VAZQUEZ, actor dentro del presente Juicio y como lo solicita, visto además el contenido de los autos que integran el presente Expediente, y en especial los informes por las diversas autoridades, tanto ministeriales,

como electorales, apareciendo de las mismas que no se ha podido localizar al demandado CARLOS JAVIER CRISTO GOMEZ, no obstante las búsquedas realizadas, lo procedente es emplazar al demandado, por medio de Edictos que deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, por tres veces consecutivas, fijándose además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose al interesado que deberá producir su contestación, dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber además que las copias de la demanda y demás documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, asimismo se hace saber al promovente que en caso de que el titular tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente el actor dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.-Notifíquese.-Así y con fundamento en las artículos 4o., 67, 68, 108 y relativos del Código Adjetivo Civil, lo acordó y firma el C. LIC. JAVIER MORALES CARRIZALES, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, actuando asistido del C. Secretario de Acuerdos que autoriza.-Doy fe.-Enseguida dos firmas ilegibles.-Juez.-Secretario.-Rúbrica.-Rúbrica.-Doy fe.

SE INSERTA AUTO DE INICIO

Tampico, Tamaulipas, a cinco del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y nueve.

Con el anterior escrito de cuenta, documentas copias simples que se acompañan, téngase por presentado al C. Lic. SALVADOR VALERO VAZQUEZ, en su carácter de Apoderado del Banco Nacional de México, S. A., promoviendo Juicio Sumario Hipotecario en contra del C. CARLOS JAVIER CRISTO GOMEZ, de quien reclama los siguientes conceptos: a).-El pago de la cantidad de \$183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de Suerte Principal y come capital derivado del Contato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria. b).-El pago de la cantidad de \$24,743.13 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 13/100 M. N.), por concepto de intereses vencidos calculadas al día 30 de octubre de 1998. c).-El pago de la cantidad de \$4,453.49 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 49/100 M. N.), por concepto de Primas de Seguros incumplidas. d).-El pago de la cantidad de \$1,868.06 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 06/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios calculados al día 30 de octubre de 1998, así como el pago de los intereses moratorias que se sigan venciendo hasta la liquidación del adeudo y calculados conforme a lo establecido en el contrato base de la acción. e).-El pago de los gastos y costas del Juicio. Por los hechos y consideraciones legales que invoca. Estando la promoción ajustada a derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, expídase la Cédula Hipotecaria de conformidad con el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, asimismo hágasele saber al deudor que a partir de la fecha en que se le entregue la Cédula Hipotecaria, queda la finca en depósito judicial junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, la obligación que tiene de depositario judicial de la finca hipotecada y de sus frutos en caso necesario o para que si lo permite la Escritura de Hipoteca se haga el nombramiento y designación de depositario judicial en el acto de la diligencia. Asimismo, procédase al avalúo de la finca hipotecada y en su caso que las partes designen peritos valuadores. Con las copias simples de la demanda y de los documentos y Cédula Hipotecaria debidamente autorizados por la Secretaría del Juzgado emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Se tiene como domicilio del actor para oír y recibir notificaciones el ubicado en Colón No. 201 Norte, despacho 107 Edificio C.I.S.A. de esta ciudad, y

por autorizados con las facultades que se les confiere en la demanda a los CC. LIC. ANA MARIA DEL ANGEL DAMIAN y P.D. DANIEL DEL ANGEL DAMIAN.-Notifíquese personalmente a la demandada.-Notifíquese.-Así y con fundamento en los artículos 4o., 30, 66, 68, 108, 530, 531, 532, 533 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. LIC. JORGE G. HENRY BARBA, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, actuando con Secretaría de Acuerdos que autoriza.-Doy fe.

Enseguida dos firmas ilegibles.-Rúbrica.-Rúbrica.-Doy fe.

SE INSERTA AUTO

Tampico, Tamaulipas a ocho del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y nueve.

Vistos de nueva cuenta los autos del presente expediente y, como complemento al auto de exequendo de fecha cinco del mes de marzo del año que transcorre, guárdese en el Secreto del Juzgado él o los documentos que se acompañaron a la presente promoción, previa copia certificada que de él o los mismos obre agregada en autos.-Notifíquese. Así y con apoyo en los artículos 4o. 58, 108 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. LIC. JORGE G. HENRY BARBA, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, actuando con Secretario de Acuerdos que autoriza.-Doy fe.-C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, actuando con Secretario de Acuerdos que autoriza.-Doy fe.-C. Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JAVIER MORALES CARRIZALES.-C. Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.-Rúbricas.

2869.-Octubre 2, 6 y 9.-3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El ciudadano Lic. Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar en remate en pública subasta y al mejor postor, el inmueble embargado dentro de este Expediente número 911/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Ramón Elizondo Asturias Apoderado de BANCA SERFIN, S. A., en contra del C. LEOBALDO SALDAÑA LEAL y ANA MARIA DE LEIJA RODRIGUEZ DE SALDAÑA, consistente en:

Terreno urbano con construcción ubicado en calle Lerdo número 210 entre Morelos y Matamoros de Villa Aldama, Tamaulipas con superficie de 877.80 M2. con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 41.90 metros, con Hipólito Sánchez Medellín; al Sur, en 41.90 metros, con Reyna López Valdez; al Oeste, en 20.95 metros, con don Antonio Martínez; al Este, en 20.95 metros, con calle Lerdo, con los siguientes datos ente el Registro Público de la Propiedad en el Estado, Sección I, Número 453777, Legajo 908, Villa Aldama, Tamaulipas, de fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres 1983, consistente en casa habitación y local comercial. Tipo1. Area habitable en dos plantas y local comercial. Tipo 2. Terrazas y bolado. Tipo 3. Construcción de mampostería sin terminar. Tipo 4. Construcción de madera y techo de lámina galvanizada, con un valor pericial de \$540,000.00 QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días, convocando a postores y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado Mixto de Villa González, Tam., de

Primera Instancia, Oficina Fiscal del Estado de aquella localidad, así como en los estrados de la Oficina Fiscal de Aldama, Tamaulipas, para el conocimiento público la lista de dicho bien, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor. La primer almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las doce horas del día dieciocho de noviembre del presente año, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar, para lo anterior se expide el presente a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El C. Juez Cuarto de lo Civil, LIC. RODOLFO ROCHA RODRIGUEZ.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.-Rúbricas.

2870.-Octubre 2, 6 y 9.-3v1.